SEGUNDA. Las partes, de forma expresa, hacen constar que el préstamo tendrá una duración de SEIS MESES, siendo el importe total que devolver de CUARENTA Y SIETE MIL DOS CIENTOS EUROS (47.200,00 C) más una remuneración dineraria fija por cuantía de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 C), por lo que el total a devolver ascenderá a CINCUENTA Y SIETE MIL DOS CIENTOS EUROS (57.200,00 C).

En el supuesto que el PRESTATARIO, vencido este periodo seis meses, no hubiera hecho entrega del importe integro acordado deberá hacer la devolución de la cuantía pendiente de abono más un interés, el cual será el señalado como el tipo legal del dinero del ejercicio en que se realizase el/los pago/s. El cálculo de dichos intereses se realizará en base al importe pendiente de devolución

Todo ello sin perjuicio a la reclamación que procediera para la legitima defensa de los intereses del PRESTAMISTA.

TERCERA. - La forma de pago del capital del préstamo a devolver se pacta a libre disponibilidad por la parte PRESTATARIA, debiéndose liquidar la totalidad con anterioridad a la fecha de conclusión del presente contrato.

CUARTA.- En base a la normativa vigente de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la parte PRESTATARIA en el momento del pago de la remuneración pactada de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) procederá a aplicar el tipo de retención correspondiente y vigente en dicho periodo, procediendo a ingresarse dicha retención de IRPF en las arcas públicas de la Agencia Tributaria.

QUINTA. - Serán por cuenta y cargo del PRESTATARIO del préstamo todos los gastos derivados del mismo.

SEXTA. - En caso de impago de las cantidades previstas para la liquidación del préstamo, facultará al PRESTAMIESTA a denunciar el contrato o exigir judicialmente, también, el cumplimiento del pago del precio, con el bien entendido que sea cual fuera la decisión que adopte la PRESTATARIA.

En cualquier caso, las costas Judiciales y minutas de Abogado y Procurador que se devengarán serán por cuenta y cargo del tomador del préstamo.

SÉPTIMA. - Las partes, para cualquier cuestión que pueda derivarse respecto al cumplimiento, interpretación, alcance o aplicabilidad de este contrato, con renuncia a cualquier otro fuero y domicilio se someten de forma expresa a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Blanes.

Y para que así conste, ratificándose en el contenido del presente documento y después de hallarlo conforme, lo firman por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESTAMISTA

LA PRESTATARIA